dos fundamento y no hubiése otros en que apoyar el referido fallo.

## La denuncia del

ción, acaba de dar otro ejemplo de plausible independencia, al revocar por unanimidad de votos el auto del Juez de Distrito Federativa. de Yucatán, que negó al Sr. Ing. Primitivo Peniche la suspensión del acto reclamado en el amparo que este señor promovió contra su arbitraria prisión originada por Potosi y los herederos denunciaron el indenuncia del Gobernador Cantón.

El Sr. Ing. Peniche era Director de El Eco del Comercio, periódico que con honradez, onergía y vigor, atacó los escandalosos manejos de los jugadores de Mérida y la complacencia del Gobierno del Estado.

La actitud de la Suprema Corte es digna del aplauso de los buenos ciudadanos, porque la base de su procedimiento su porque en este caso ha juzgado sin preocu- una esquela que no haco fé pública, exipaciones y nada le ha importado la perso-giendo la ley que la base de esos procedinalidad del Gol ernador Cantón, procuran-mientos sea el acta de defunción. Además do tan sólo proteger á las personas que son si el intestado se había denunciado ya anvíctimas de atentados que todo el mundo te el Juez de San Luis Potosí, éste era el reprueba y que por no sabemos qué fatales competente por haber habido sumisión excircunstancias, las más de las veces, quedan burladas las víctimas sin oírse las pro-con el 154 del Código de Procedimientos testas de los hombres honrados.

estar muy satisfechas con el reproche de la tancia de parte (art. 179) y previa la subs-Corte, porque la suspensión que acaba de tanciación legal. conceder á un periodista honrado, significa que según el ilustrado criterio de ese alto el Juez de Venado, que había un cónyuge Tribunal, no son bien considerados sus manejos.

autoridades y otras muchas, como algunas cia á los herederos, y á pesar de que al node Veracruz, que persiguen hasta el terror tificarse al representante del Fisco del Esá los periodistas honrados y se solazan tado, éste dijo que se abstenía de procon la impunidad de que gozan los tahu-|mover perque había sabido que en la Capiros.

individuales, que urge reprimir severamen-llevó adelante su determinación efectuarte consignando á las autoridades responsa- do lo que él llama intervención, consistente bles para que sean castigadas con todo el en cerrar una panadería y una tienda, con rigor de la ley.

## Acusación contra el Jucz de Venado.

Hace pocos días deciamos que D. Mateo López, con plausible valor civil, había acusado al Juez de Letras de Venado ante el Gobernador Cantón. Sado al Juez de Leuras de Venado and en Gobernador Cantón. Tribunal Superior de San Luis Potosí y que dicho Tribunal resolvió que no había La Suprema Corte de Justicia de la Na-delito que perseguir. En vista de esa resolución el Señor López ocurrió en amparo ante el Juez de Distrito de dicha Entidad

> Los Capitulos de acusación formulados por el Señor López son los siguientes:

> D. Pedro G. López murió en San Luis testado ante el Juez 1.º de lo Civil. Al Juez de Venado disgustó ese procedimiento, y fundándose en una esquela de duelo, recibió información de la muerte de D. Pedro G. López, y se avecó el conocimiento del intestado.

El Juez de Venado obró ilegalmente, presa de las partes, (art. 155 en relación Civiles del Estado) y el Juez de Venado Las autoridades de Yucatán no deben no pudo declararse competente sino á ins-

Aparecía de la información recibida por supérstite é hijos legitimos, y á pesar de ello, decretó desde luego la intervención Muchas de esas lecciones necesitan esas de los bienes del intestado, sin dar audiental se estaba tramitando el juicio heredita-Exasporan es 13 ataques á las garantías rio y arreglándose el interés fiscal. El Juez una cédula que decia «Clausurado,» que